



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), noviembre veintitrés de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00455** 00

Previo a dar trámite a la solicitud de nulidad planteada por el señor **LUIS ANTONIO OSORIO QUINTERO** se ordena **REQUERIR** a la parte incidentista para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 8, inciso 5º, de la Ley 2213 de 2022, se deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, por parte del solicitante, que no se enteró de la providencia.
2. De conformidad con el artículo 135, inciso 1º, del Código General del Proceso, la parte solicitante del presente trámite deberá aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.
3. Se expresará, por parte de la Dra. YUDY ESTELA PEREZ MARTINEZ, si el correo electrónico consignado en el poder, coincide con el inscrito por ella en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.